

Decisiones de ciudad

Reto fundamental para la gestión de la biodiversidad

Maria Angélica Mejía*



Gráfico 1. Principales referentes de política que han enmarcado la gestión ambiental urbana en Colombia.



Código Nacional de Recursos Naturales
Brindó las bases para la gestión ambiental urbana promoviendo su visión integral y el desarrollo equilibrado urbano y rural.

Constitución Política de 1991. Adoptó los principios básicos para sustentar el ordenamiento, definió la planeación como práctica obligatoria, fortaleció los procesos de descentralización e incorporó el ambiente y la sostenibilidad como referentes. También señaló la protección de la integridad del espacio público como un deber del Estado.

Ley orgánica 128 de 1994.
Adoptó la constitución de las áreas metropolitanas y de su relación con los municipios integrantes (derogada).

Ley 99 de 1993. Los Artículos 31, 65 y 66 establecieron las funciones ambientales de las CAR, distritos, municipios y áreas metropolitanas.

Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial. Se considera la culminación de un esfuerzo de más de 30 años para introducir los temas de reforma urbana en Colombia.

El Salto Social 1994-1998. El programa Mejores Ciudades y Poblaciones, planteó el problema del desarrollo urbano de manera integral y promovió el fortalecimiento del sistema de ciudades para responder a los retos de la apertura económica.

no inmediato, en términos normativos, las autoridades ambientales urbanas y las corporaciones autónomas regionales tienen alcances limitados para implementar soluciones integrales que superen enfoques sectoriales (vivienda, transporte, energía), o en otros casos, que trasciendan la visión estrictamente local del medio ambiente urbano.

Los análisis sobre las problemáticas del desarrollo urbano del país han identificado como causa estructural, la debilidad en el ordenamiento del territorio en los niveles local y regional. Si bien teóricamente se ha avanzado,

Ley 768 de 2002. Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Decreto 216 de 2003. Implicó que los asuntos ambientales en el contexto urbano se definieran de forma independiente y con una mirada sectorial.

Lineamientos Ambientales para la Gestión Urbana. Plantearon que la sostenibilidad ambiental de los centros urbanos depende directamente de sus relaciones con el entorno regional, mediadas por el intercambio de bienes y servicios ambientales.

2005 a 2008. Auge de políticas sectoriales de la gestión ambiental urbana (contaminación atmosférica, contaminación auditiva y residuos sólidos).

2002

2003

2005

2006

2008

2010

2013

2014

Hacia un Estado Comunitario 2002-2006. La línea de política Calidad de Vida Urbana abordó a las ciudades como una oportunidad de desarrollo económico y social, con una problemática asociada, dentro de la cual se incluye la problemática ambiental.

Estado Comunitario: Desarrollo para todos 2006-2010. La Estrategia Ciudades Amables: propone la consolidación de una red funcional de ciudades, con una infraestructura eficiente que permita dinamizar los mercados y fortalecer las complementariedades entre ciudades.

Prosperidad para todos 2010-2014. Se establecen dos frentes de trabajo principales en materia urbana: la Locomotora de Vivienda y ciudades amables y la Estrategia de Consolidación del Sistema de Ciudades. Ambas estrategias capitalizan resultados del país en el sector vivienda, servicios públicos y análisis económico del fenómeno urbano.

Institución: * Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
Citar como: Mejía, M.A. Decisiones de ciudad. En: Bello et al. (ed). Biodiversidad 2014. Estado y tendencias de la biodiversidad continental en Colombia. Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá D.C., Colombia, 2014.

Ficha en línea

[www.reporte.humboldt.org.co/
biodiversidad2014/ficha/308](http://www.reporte.humboldt.org.co/biodiversidad2014/ficha/308)

Literatura citada

[www.reporte.humboldt.org.co/
biodiversidad2014/literatura/308](http://www.reporte.humboldt.org.co/biodiversidad2014/literatura/308)

CÓMO Y QUIÉN TOMA LAS DECISIONES SOBRE LOS ECOSISTEMAS FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES URBANOS, SIGUE SIENDO UNA DE LAS PREGUNTAS CLAVES PARA LA GOBERNANZA DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, NO SOLO A NIVEL LOCAL, SINO NACIONAL.

Si bien los lineamientos de la gestión ambiental urbana en Colombia han alertado sobre la importancia de reconocer la relación entre el hecho urbano y su entorno,

mejor, ampliado la definición del medio ambiente urbano, aún no es clara la viabilidad de implementar un esquema de gobernanza urbano-regional.

Análisis. Entre los diferentes paradigmas que han orientado la gestión territorial en Colombia y con ello la planificación urbana, cabe mencionar en primera medida la transición a una planificación descentralizada iniciando la década del noventa. Esta tendencia implicó el abandono de instrumentos que habían soportado la política territorial pues imperó la premisa de que el

desarrollo urbano era un asunto exclusivo de las ciudades. Posteriormente, en la década de 2000, objetivos relacionados con la cobertura de servicios públicos y erradicación de la pobreza fueron los protagonistas de las agendas municipales. En 2006 se formalizó el ejercicio de Ciudades Amables en donde el enfoque regional no fue prioridad.

Perspectivas. En los últimos años el gobierno ha manifestado su interés aumentar los esfuerzos hacia y desde las regiones, así como los relacionados con

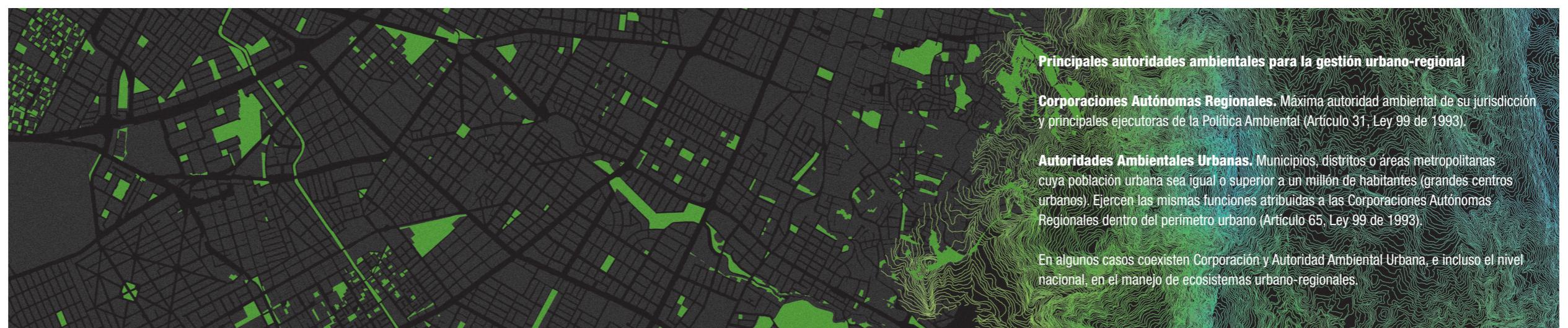


Gráfico 2. Vista en planta de la localidad Antonio Nariño, Bogotá, y el sistema de parques distritales.

Ley 1617 de 2013. Dota a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

Ley 1625 de 2013. Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas.

los esquemas asociativos en el territorio¹. Lo anterior permitiría reivindicar aspectos esenciales de la Ley de Desarrollo Territorial de 1997 como el énfasis en los elementos ambientales que soportan el territorio, el principio de la función pública y ecológica de la propiedad del suelo y la descentralización de la toma de decisiones de ordenamiento territorial, de mano de procesos participativos. Así, las decisiones de ciudad podrían encontrar un suelo fértil en esquemas e instrumentos más operativos, en beneficio de una verdadera planeación urbano-regional.